

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

GRAFITEXT CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

LUIS HERIBERTO CALDERON CALLE Y OTROS.

CUANTIA: U.S. 800,00

F.R.

DI CÓPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diez de mayo del año dos mil uno, ante mí La Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía limitada **GRAFITEXT CIA. LTDA.**, los señores ⁽¹⁾ **LUIS HERIBERTO CALDERON CALLE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, de ocupación Autor, Editor de Libros; señor ⁽²⁾ **JOSE NELSON MEDIAVILLA VACA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Industrial, quien comparece legal y debidamente representado por la señorita **María**

Eleovina Mediavilla Vaca conforme aparece de la Carta Poder que se acompaña a la presente escritura como documento

habilitante; ⁽³⁾ señora MARIA INES MENDIVILLA VACA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por su propios derechos, con disolución de la sociedad conyugal, conforme aparece de la copia certificada de la partida de

matrimonio que se acompaña como habilitante, de profesión ⁽⁴⁾ Modista; señorita MARIA ELEOVINA MENDIVILLA VACA,

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos, de profesión Costurera. Todos domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón

Quito, a excepción del señor José Nelson Mediavilla Vaca, que se encuentra domiciliado en la ciudad de Los Angeles California, de Los Estados Unidos de Norteamérica, hábiles en derecho para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que

transcribo a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a

determinar.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: señor LUIS HERIBERTO CALDERON CALLE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios

...derechos, de ocupación Autor, Editor de Libros; el señor JOSE

NELSON MEDIAVILLA VACA, ecuatoriano, mayor de edad, de

estado civil casado, de profesión Industrial; quien

comparece legal y debidamente representado por la señorita

Maria Eleovina Mediavilla Vaca conforme aparece de la Carta

Notarial que se acompaña a la presente escritura como

documento habilitante; señora MARIA INES MEDIAVILLA VACA,

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus

propios derechos, con disolución de la sociedad conyugal,

conforme aparece de la copia certificada de la partida de

matrimonio que se acompaña como habilitante, de profesión

Modista; señorita MARIA ELEOVINA MEDIAVILLA VACA,

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por

sus propios derechos, de profesión Costurera. Todos

domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón

Quito, a excepción del señor José Nelson Mediavilla Vaca,

que se encuentra domiciliado en la ciudad de Los Angeles

California, Estados Unidos de Norteamérica, y hábiles en

derecho para contratar y obligarse.-- SEGUNDA: VOLUNTAD DE

CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-- Los comparecientes, de manera

libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir

una compañía limitada que se registrará por los

Estatutos que se transcriben más adelante.-- TERCERA:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.-- NOMBRE:

DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.--

NOMBRE: La compañía que se constituye llevará el nombre

Desde: **GRAFITEXT CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:**

El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si

así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía

tendrá como objeto: a) La planificación, asesoramiento, diseño, desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de la industria gráfica; b) El entrenamiento, asistencia técnica, supervisión, control, optimización, distribución

de sistemas, procesos de la imprenta, del papel y de las artes gráficas; c) Asesoría, editoría, diseño,

diagramación, preimpresión, impresión y acabados de la industria gráfica; d) La importación,

comercialización y venta de suministros, materiales, accesorios y más equipos necesarios para la industria

gráfica; e) La exportación de productos gráficos terminados y por terminar; f) Asesoría, relaciones

públicas en eventos culturales y deportivos, promoción empresarial en acciones académicas y de capacitación. A efectos de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL;**

NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:

El capital de la compañía es de la suma de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.

800,00) divididos en ochocientas participaciones de UN

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, por cada

participación el socio tendrá derecho a un voto.- El

capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.-

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE

LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales,

acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene

el socio en la compañía son transferibles por

acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la

compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de

la Junta General. La cesión se hará por escritura pública

observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la

Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son

transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios

estarán representados en la compañía por la persona

que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho aumento.-

ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES DE LOS**

SOCIOS Y SUS BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince, de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por

la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION: La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera

convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO:**

Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social

concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE**

JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias

y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la compañía previa convocatoria del Presidente o del

Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía. Las

Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que
fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá
tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**

GENERALES: - No obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que este presente todo el capital pagado y los
asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las
convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante
nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía
y remitida a los socios con ocho días de anticipación por
lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos
ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la
reunión. La convocatoria será enviada por correo
certificado al lugar más reciente registrado como domicilio
del socio, o en la compañía o entregada personalmente.

Servirá de constancia de la notificación el matasellos de
la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN

LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a las Juntas Generales,
personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso
la representación se conferirá por escrito y con el

carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.

El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS: Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de



representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quintuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.-

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el

periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE Y**

SUS ATRIBUCIONES: El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Junta Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d) Nombrar apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos, realizar operaciones con los bancos

cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a cinco mil dólares de Los Estados Unidos de América hasta cincuenta mil dólares de Los Estados Unidos de América, deberá firmar conjuntamente con el Presidente, para cantidades mayores a este monto, requerirá la aprobación de la Junta General; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes y valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y proponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE**

RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION: La

fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta

General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno,

contratar los servicios de un Comisario, el mismo que

tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos

setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la

compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones

suscrita y pagada de cada uno de los socios.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará un

fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social, para lo cual

segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco

por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la

compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta

y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se

disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la

Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como

liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno

o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden

incorporadas a la presente escritura todas las

disposiciones legales contenidas en la Ley de



- Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800,00), de conformidad con el siguiente **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPA.
Sr. Luis Calderón C.	U.S. 400,00	U.S. 400,00	400
Sr. José Mediavilla V.	U.S. 256,00	U.S. 256,00	256
Sra. María Inés Mediavilla V.	U.S. 72,00	U.S. 72,00	72
Srta. María Eleovina Mediavilla V.	U.S. 72,00	U.S. 72,00	72
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 800,00	800

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Edwin Jiménez Miketta, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.-

SEXTA: PETICION.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Edwin Jiménez Miketta, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número seis mil ochenta y tres La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido

Los Angeles, California 12 de abril del 2001

CARTA PODER

Yo, Nelson Mediavilla Vaca C.I.No.170202237-5 y con residencia en la ciudad de Torrance, California, otorgo el presente poder por escrito a mi hermana, Sra. Maria E. Mediavilla Vaca C.I.No. 1701003645-9 con residencia en Quito, Ecuador, para que pueda realizar el tramite correspondiente para la formacion de la compania GRAFITEX, artes graficas en la ciudad de Quito, Ecuador.

Este es un poder especial otorgado a la Sra. Maria E. Mediavilla.

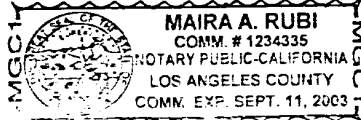
REPUBLICA DEL ECUADOR
No. 55647

EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES CERTIFICA, QUE LA FIRMA
QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSUMERA
A USAR EN AUTORIDAD DE SUS ACTOS
OFICIALES.

Dr. Juan Ventimilla Aulestia
DIRECTOR DE LEGALIZACIONES

Presentamente
Nelson Mediavilla Vaca
QUITO

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME
THIS 13 DAY OF April 2001
Maira A. Rubi
NOTARY PUBLIC IN AND FOR SAID STATE



14 MAY 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN...LOS ANGELES...

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito...CONSUL...GENERAL...
del Ecuador en...LOS ANGELES...
certifica que es autentica, siendo la que
usa...senor...M. CAMPBELL, REGISTRA...
...DON. DE...LOS ANGELES...

en las siguientes actuaciones.

Autenticacion No. 128/01

Partida Arancelaria 14-15-7

Valor de la actuacion U.S.F. 5.00

Lugar y fecha LOS ANGELES, ABRIL 16 2001

Firma del Funcionario.



Jaime Molina R.
Consul General of Ecuador

STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF LOS ANGELES

I, CONNY B. McCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk of the County of Los Angeles, State of California, being a public entity having by law a seal,

do hereby certify that MARIA A. RUBI
whose name is subscribed to the annexed DOCUMENT
was at the time of signing the same a NOTARY PUBLIC
duly qualified and authorized by law to execute said instrument, and full faith and credit are due to all
of said OFFICER's official acts as such. And I do further certify, that I am well acquainted with the
handwriting of said OFFICER, and believe that the signature of the said instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the County Clerk of
said County of Los Angeles at my office in said County this APR 13 2001 day of 20

CONNY B. McCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk

By N. CAMPBELL Deputy



sexto lo civil

23 JULIO.

.....Quito, hoy día veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y seis, las diez horas y nueve minutos, ante la Dra. Beatriz Suarez, Juez 6o de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparecen los cónyuges: HUMBERTO FERNANDO PANCHI NUÑEZ, portador de la cédula No. 170314863-7; y MARIA INES MEDIAVILLA VACA, portadora de la cédula No. 170037155-0; con la finalidad de realizar la audiencia de conciliación convocada en providencia anterior, siendo éste el día y la hora señalados el Juzgado concede la palabra a los comparecientes, quienes de consuno y de viva voz expresan que es su voluntad disolver la sociedad conyugal. El Juzgado ante esta expresión de voluntad espontánea que proviene de personas legalmente capaces, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda de acuerdo con los Arts. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y declara disuelta la sociedad conyugal existente entre HUMBERTO FERNANDO PANCHI NUÑEZ y MARIA INES MEDIAVILLA VACA, ciudadanos ecuatorianos de la edad y más generales de ley que obran del proceso. El Matrimonio se ha celebrado en esta ciudad el día 6 de Julio de 1.973, habiéndose inscrito el contrato de matrimonio en el Tomo No. 7, Página No. 46 ACTA no. 2480 del Libro de matrimonios. Ejecutoriada esta sentencia, inscríbala en el Registro Civil y Concluye esta audiencia, firman los comparecientes, quienes se dan por notificados con el contenido de la sentencia, en presencia de la señora Juez y Secretario que certifica.

LA JUEZ



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo primero. del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en una foja útil y en esta fecha y que se refiere A LA SENTENCIA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE ENTRE: HUMBERTO FERNANDO PANCHI NUREZ Y MARIA INES MEDIAVILLA VACA. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a diez de Mayo del año dos mil uno. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

9
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Ramiro Rhea Palacios, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha el documento que antecede. Quito, a diez de Mayo del año dos mil uno. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez de Mayo del año dos mil uno.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

0020

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0430

ASCRIPCION DE ADONIO 54106011

Tomo 7 Pág. 46 Año 2.480

QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SEIS 1

Julio de mil novecientos SETENTA Y TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tier de la presente acta del matrimonio de : 060773

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HUMBERTO FERNANDO PANCHI NUÑEZ 170605410 nacido en QUITA - PICHINCHA, el 6 de 060949 SEPTIEMBRE de 19 49 de nacionalidad ECUATORIANA 239 profesión MUEBLISTA H22 con Cédula N° 17-0314663, domiciliado en QUITO 170605410 estado anterior SOLTERO 1; hijo de ANGEL MARÍA PANCHI y de

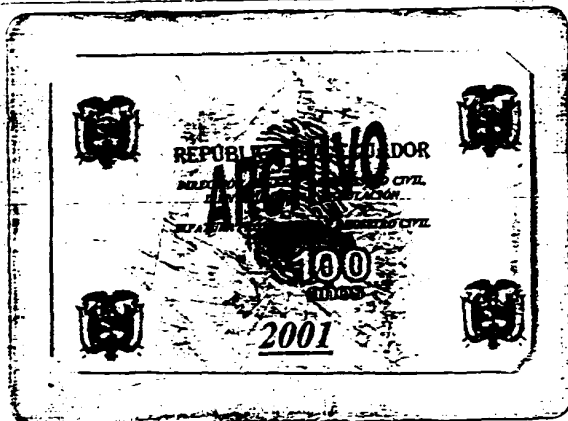
MARÍA CONCEPCIÓN NUÑEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARJA INÉS MEDIAYILLA VACA 170600195 nacida en ATAHUALPA - PICHINCHA el 19 de 0110 OCTUBRE de 19 43 de nacionalidad ECUATORIANA 239 de profesión MODISTA H22 Cédula N° 17-0032155, domiciliada en QUITO 170605410, de estado anterior SOLTERA 4 hija de TOBIAS MEDIAYILLA y de ANA VACA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO 170605410 FECHA: 6 DE JULIO DE 1.973 060773

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

VERIFICADO



21 MAY2001

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

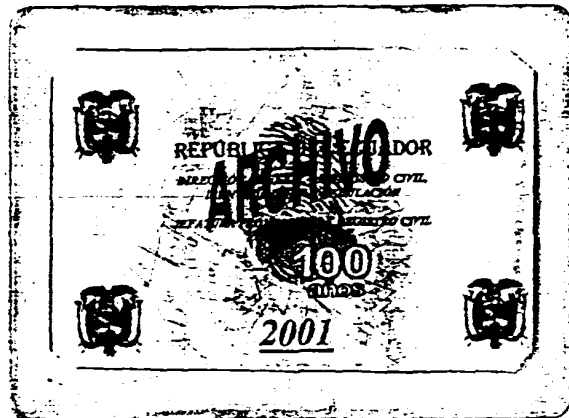
f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por Sentencia del Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 23 de Julio de 1996, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: HUMBERTO FERNANDO PANCHI MÓREZ y MARIA INES MEDIAYILLA VACA.-Cuya copia se archiva con el N° 96-362.-Quito a 17 de Octubre de 1996.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

LICENCIADO/-



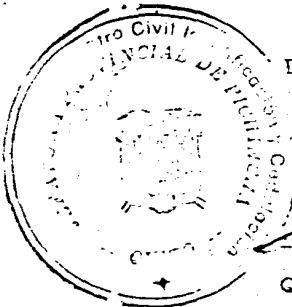
21 MAY2001

Año Tomo ☐ Dr. Pág. Año
D vs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA FOLIA PROVENIENTE DEL
LIBRO DE ACUERDO N°
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,



QUITO, 10 DE Mayo del 2.001

1

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

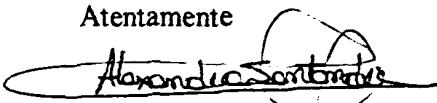
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará "GRAFITEXT CIA. LTDA." Por un valor de Usd 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Suscrito Dólares	Capital Pagado Dólares
Sr. Luis Heriberto Calderón Calle	400,00	400,00
Sr. José Nelson Mediavilla Vaca	256,00	256,00
Sra. María Inés Mediavilla Vaca	72,00	72,00
Sra. María Eleovina Mediavilla Vaca	72,00	72,00
TOTALES	800,00	800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía una vez que ésta haya quedado debidamente y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación y/o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será integrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente


Ing. Alexandra Santander
Jefe Agenciación cotacollao
BANCO DE GUAYAQUIL

ECUATORIANA ***** E233313222

CASADO BLANCA MARIA MEDIAVILLA

SUPERIOR EMPLEADO

DANIEL CALDERON

CARMEN CALLE

QUITO 10/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

11/11/95

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 170167478-B

CEJULA DE CALDERON CALLE LUIS HERIBERTO

11 AGOSTO 1945

AZUAY/PAUTE/PAUTE

01 1 075 0022

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 45

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0071-196 171264734-4

CALDERON MEDIAVILLA CHRISTIAN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

11/11/95

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 170202237-5

MEDIAVILLA YACA JOSE NELSON

04 DICIEMBRE 1948

PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /H

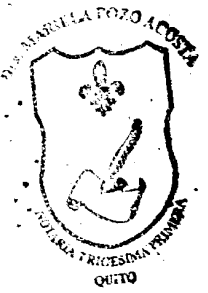
REG. CIVIL 004-2 0165 03923

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1948

Yelson J. Mediavilla
FIRMA DEL TITULAR



[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TEE

17-45304

20/02/2001

170202237-5

MEDIAVILLA YACA JOSE NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

No. 231

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4443V4222

CASADO

GLADYS CLEHENCIA FAZMINO LARA

SUPERIOR

INDUSTRIAL

TORIAS MEDIAVILLA

ONG MARIA YACA

QUITO

04/05/2000

04/05/2001

0522224



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170103645-9**
MEDIAVILLA VACA MARIA ELEOVINA
02 FEBRERO 1.941
PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /NA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 289 00577
DES. CIVIL. 41
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Maria Mediavilla
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V4243V4242

SOLTERO
SECUNDARIA COSTURERA
TOBIAS MEDIAVILLA
ANA VACA
QUITO 7-11-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

005638



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

.0231-073. **170103645-9**
MEDIAVILLA VACA MARIA ELEOVIN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Maria Mediavilla
 PRESENTE DE LA ANTA

Jose Rumbano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170037155-0

MEDIAVILLA VACA MARIA INES

01 OCTUBRE 1.943

PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA/H

LUGAR DE NACIMIENTO 04 2 116 03344

REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO

ATAHUALPA/HABASPANBA/ 43

M. Inés Medavilla

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA*****

V4444V4444

CASADO HUMBERTO FERNANDO PANCHI MUA

SECUNDARIA MODISTA

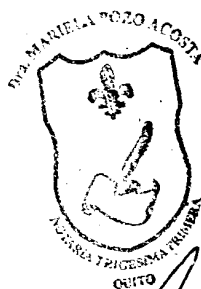
TOBIAS MEDIAVILLA

ANA VACA

QUITO 26/10/95

26/10/2011

1290182



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0231-075. 170037155-0

MEDIAVILLA VACA MARIA INES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Medavilla

FIRMA DEL TITULAR

integro de esta escritura a los comparecientes por mí
La Notaria aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para
constancia firman conjuntamente conmigo la notaria en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



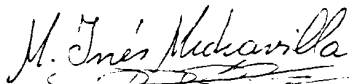
LUIS HERIBERTO CALDERON VALLE

c.c. 170167478-8



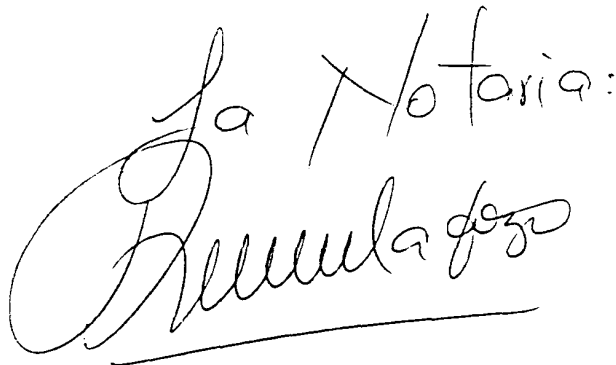
MARIA ELEOVINA MEDIAVILLA VACA

c.c. 170103645-9

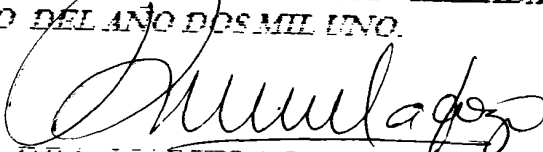


MARIA INES MEDIAVILLA VACA

c.c. 170037155-0

La Notaria:


SE OTORGO ANTE MÍ Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO
TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOSMIL LNO.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 01. Q. IJ. 3198 de fecha veinte y ocho de Junio del año dos mil uno, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matrix respectiva, de fecha diez de Mayo del dos mil uno, la aprobación de la Constitución de la Compañía GRAFITEXT CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 3 de Julio del 2001

La Notaria.



Dra. Mariela Pozo Acosta.

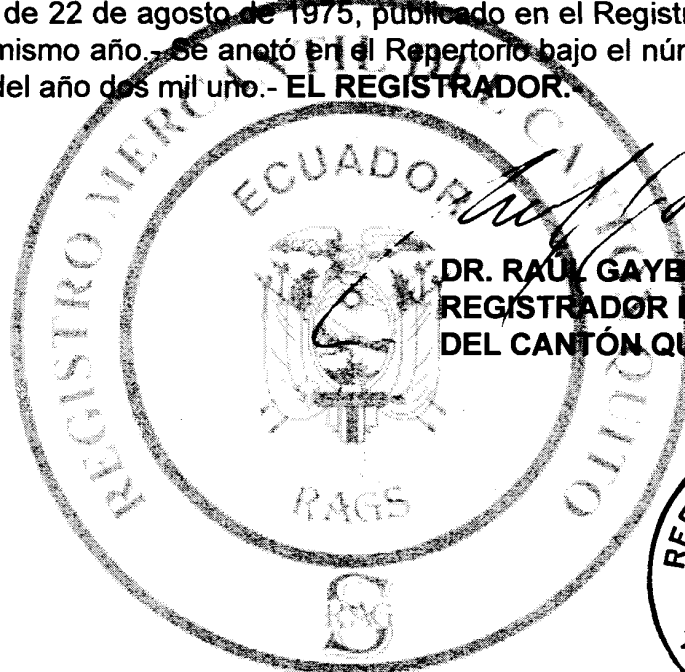


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



17

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del 2.001, bajo el número **2686** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRAFITEXT CÍA. LTDA."**, otorgada el 10 de mayo del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1672.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17838.-** Quito, a diez de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

